

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

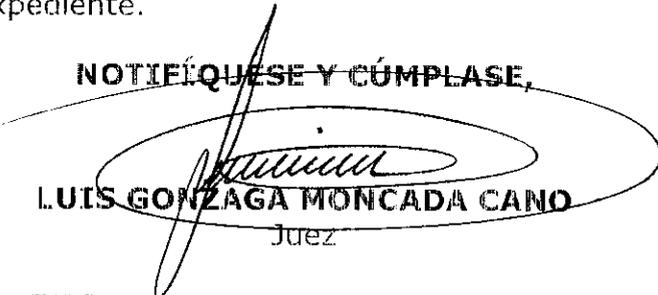
Arauca, Arauca, seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: JORGE OMAR MORA CONTRERAS
DEMANDADOS: NACIÓN - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 81-001-33-33-751-2015-00125-00

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al proceso, constancia de la fecha de ejecutoria de la sentencia proferida el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Saravena, mediante la cual precluyó la investigación adelantada en contra del señor JOSÉ OMAR MORA CONTRERAS¹ y otros, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de contabilizar el término de caducidad del presente medio de control.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar al abogado PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ GALVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.509.867 de Cúcuta, y Tarjeta Profesional No. 79.304 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, en los términos de los poderes visibles a folios 1 a 14 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

V.M.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 25 de fecha **07 de abril de 2016**.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

¹ Es de advertir que la demanda es impetrada por el señor JORGE OMAR MORA CONTRERAS, pero en la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Saravena, respecto de la cual se requiere la constancia, se señala como uno de los sujetos procesales, al señor JOSÉ OMAR MORA CONTRERAS, por tal motivo, en la presente decisión se solicitó la certificación con el nombre del individuo señalado en la sentencia.